

atienden centralitas telefónicas que no les ocupe permanentemente, colaboran en la limpieza y buen orden de las dependencias, así como cualquier otro trabajo secundario análogo a los especificados.

Porteros-Vigilantes-Guardas: Son los que a pie o en vehículo, durante el día o la noche tienen a su cargo la vigilancia del recinto, instalaciones, construcciones..., informando de las anomalías que observen y cumplimentando los partes correspondientes.

Personal de limpieza.

Se incluye en esta categoría el personal que tiene por misión exclusiva la limpieza de las distintas dependencias y servicios auxiliares de la empresa.

Capítulo VI

Régimen asistencial

Artículo 35. Seguros.

Todos los empleados disfrutarán de un seguro colectivo con las siguientes coberturas:

— Por fallecimiento	27.045,54 €
— Por incapacidad permanente total	27.045,54 €
— Por incapacidad permanente absoluta	27.045,54 €

Artículo 36. Préstamos.

Se podrán conceder préstamos de hasta 1.500 € sin intereses y como máximo, a devolver en 12 mensualidades (indistintamente en la época del año en que lo pida), siempre teniendo en cuenta la duración del contrato del empleado, de las disponibilidades de tesorería de la empresa y del volumen que represente ese inmovilizado en las cuentas anuales de la empresa.

Artículo 37. Baja por accidente laboral.

En la situación de baja por accidente laboral, el trabajador percibirá el 100% de sus retribuciones diarias por cada uno de los días que permanezca en tal situación.

Artículo 38. Ayuda Social.

Durante la vigencia del Convenio ambas partes acuerdan llevar a cabo el siguiente programa de acción social.

a) Ayuda de estudios para empleados en activo o fallecidos en accidente laboral, cónyuge e hijos de estos. La cuantía anual de las ayudas serán:

— Educación Infantil 1.º y 2.º ciclo	83,42 €
— Educación Primaria y Obligatoria	94,40 €
— Educación Secundaria Obligatoria y F.P. 1	121,37 €
— Bachillerato y F.P. 2.º	155,08 €
— Estudios Universitarios	674,33 €

Todas estas ayudas son incompatibles con cualquier otra de carácter público que pudieran obtener los beneficiarios.

Las ayudas a los estudios universitarios se concederán como máximo de dos convocatorias por curso, es decir, de tal manera que para una carrera universitaria de grado medio o Diplomatura se podrá obtener un máximo de 6 ayudas.

b) Ayuda para gafas o lentillas para empleados en activo:

— Gafas o lentillas	94,40 €
— Renovación de cristales	47,20 €

La ayuda tendrá una vigencia mínima de dos años. No se incluyen renovaciones por roturas o pérdida a no ser las debidas a accidentes laborales.

c) Ayuda protésica odontológica de empleados activos fijos o temporal con al menos un año de antigüedad:

Ésta consistirá en una prestación económica destinada a sufragar parte de los gastos habidos con ocasión del tratamiento odontológico no cubierto por el sistema de Seguridad Social, IASS u otro organismo o sistema mutualista de carácter público.

Se abonará el importe que para cada prestación se detalla a continuación, salvo que el importe de la factura sea inferior a lo que se detalla, en cuyo caso se abonará el importe de la factura. Se establece un importe máximo anual de dichas ayudas por trabajador de 185,43 €.

— Prótesis dental:

Dentadura completa	185,43 €
Dentadura superior o inferior	111,26 €

— Prótesis parcial removable:

Por cada pieza de resina	22,24 €
Por cada pieza metálica	29,65 €

— Prótesis fija o funda (poner una funda):

Por cada pieza	37,09 €
----------------	---------

— Endodoncia (matar el nervio):

Un solo nervio	37,09 €
Dos nervios	51,92 €
Tres nervios	66,76 €

— Obturaciones (empastes blanco o metálico) 14,82 €

— Profilaxis (limpieza dental) 14,82 €

— Exodoncia (extracción de muela) 29,66 €

(Esta ayuda sólo podrá solicitarse en el caso de que haya sido denegada expresamente por el sistema público de Seguridad Social, documentalmente probado.)

Sólo estarán sujetos a ayuda los tratamientos odontológicos aquí contemplados que se produzcan necesariamente en el ejercicio en curso no admitiéndose en ningún caso ayudas o tratamientos realizados el año anterior.

Si se hubiera obtenido alguna de las ayudas reguladas en este apartado no podrá solicitarse de nuevo por el mismo concepto hasta completar los siguientes periodos de carencia:

— Dentadura completa, superior o inferior	5 años
— Prótesis parciales removible	5 años
— Profilaxis (limpieza dental)	1 año

Artículo 39. Suministro de agua al personal.

Todos los trabajadores de «Aqua Campiña», S. A., tienen derecho a una tarifa especial en la factura del consumo de agua de su vivienda habitual, que consistirá en la facturación de todos los m³ al precio del primer bloque de la tarifa reducida pensionista, y exentos en la cuota de servicio y alcantari-lado.

Artículo 40. Indemnización por jubilación.

En orden a mantener el rendimiento de los servicios, facilitar el ascenso y promoción de nuevo personal, en consideración a la situación de desempleo actualmente existente se establece la siguiente indemnización por jubilación de acuerdo a la edad del trabajador.

Edad	Indemnización
60 años	20 mensualidades
61 “	15 “
62 “	12 “
63 “	8 “
64 “	4 “
65 “	1 “

Todos los trabajadores, llegada esta edad podrán solicitar la jubilación, quedando la empresa obligada a concederla anticipadamente con derecho a la indemnización económica que este artículo establece, siempre y cuando el trabajador tenga una antigüedad mínima en la empresa de 15 años.

Artículo 41. Prendas de trabajo.

A todo el personal de Mantenimiento y Relevo se les proveerá:

— De un uniforme de invierno y otro de verano, ambos serán conformes al habitual. De las propuestas de uniformes anuales serán informados los Delegados de los Trabajadores.